

MINISTERIO DE DEFENSA

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES ESCUELA DE
POSGRADO**



REGLAMENTO

DE DESCUENTOS Y BECAS

INDICE

	Pag.
Titulo I: Base Legal, Finalidad y Alcance.....	01
Titulo II: Generalidades.....	03
Titulo III: Requisitos y procedimientos.....	05
Titulo IV: Modalidades para otorgamiento de becas.....	07
Titulo V: Comité de Becas.....	12
Titulo VI: Responsabilidades.....	14
Anexo 1: Modalidades para el otorgamiento de descuentos y becas.....	16

TÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo. 1º.- Objeto

El presente Reglamento de Descuentos y Becas del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), tiene por objeto normar y estandarizar los actos y procedimientos administrativos para el otorgamiento de descuentos y becas.

Artículo. 2º.- Alcance

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de aplicación, para todo el personal docente, administrativo y participantes del CAEN-EPG.

Artículo. 3º.-

El presente reglamento de descuentos y Becas del CAEN-EPG se sustenta en las normas siguientes:

- 3.1** Constitución Política del Perú en el Art N° 16 prescribe que es deber del Estado, es asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica.
- 3.2** Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos.
- 3.3** Ley N° 30220, del 09 JUL 2014. Ley que aprueba la Ley Universitaria.
- 3.4** Ley N° 28830 del 21 JUL 2006, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales, como Institución a nivel de Posgrado Académico.
- 3.5** Decreto Supremo N° 003-208-De, del 27 MAR 2008, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28830.
- 3.6** Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7** Ley N° 26511 Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador.

- 3.8** Decreto Supremo N° 010-DE-SG, Reglamento de la Ley N° 26511, para la Calificación como Defensor de la Patria, Propuesta de Ascensos y Otorgamiento de Beneficios a los Miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles que participaron como combatientes, en la Zona del Alto Cenepa en 1995.
- 3.9** Ley N° 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar, modificando el artículo 1° de la ley 29031.
- 3.10** Estatuto vigente del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado, aprobado con Resolución Ministerial N° 2128-2017-DE/VPD del 30 DIC 2017.

TÍTULO II

GENERALIDADES

Artículo. 4º.- Definiciones y Principios Rectores.

4.1 Definiciones

4.1.1 Descuento

Disminución en el precio de alguno de los servicios académicos que imparte el CAEN-EPG.

4.1.2 Beca

Exoneración de pago o ayuda económica procedente de fondos públicos o privados, que se concede a un participante para pagar total o parcialmente los gastos que le supone cursar estudios en alguno de los programas que imparte el CAEN-EPG.

4.2. Principios Rectores

El otorgamiento de descuentos y becas se basará en los principios rectores siguientes:

4.2.1 Igualdad: Establece que todos los participantes son tratados bajo las mismas normas y procedimientos.

4.2.2 Objetividad: La evaluación es un proceso objetivo con resultados medibles, que minimizan la subjetividad.

4.2.3 Transparencia: mediante reglas claras y difusión oportuna de las normas, procedimientos y resultados de la evaluación.

4.2.4 Justicia: Que permite reconocer el verdadero nivel que a cada quien le corresponde de acuerdo a sus méritos, sin ningún tipo de influencia, presión o favoritismo.

4.2.5 Responsabilidad Ética: procede con observancia de las leyes vigentes y las normas de moralidad social.

Artículo. 5º.- Criterios Generales

5.1.- El Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado (CAEN-EPG) de acuerdo con sus fines esenciales, fomenta la educación a nivel de posgrado a través de descuentos corporativos, individuales y/o becas de estudio, promoviendo de esta manera la participación de profesionales de la actividad pública o privada del país.

- 5.2.-** El otorgamiento de descuentos y becas es una liberalidad discrecional del CAEN-EPG, tiene naturaleza excepcional, es propuesta por el Comité de Becas, aprobada por el Consejo Superior, y se formaliza mediante resolución directoral. La Institución sólo otorgará al participante el beneficio de beca en una sola oportunidad por tipo de programa a nivel de posgrado.
- 5.3.-** Los descuentos y becas pueden ser otorgadas al solicitante, en forma individual o corporativa, y puede tener como sustento para su aplicación un convenio interinstitucional, el estímulo económico individual o colectivo basado en la condición laboral, la excelencia académica u otros criterios que establezca el presente reglamento.
- 5.4.-** Para acceder al beneficio de descuento o beca, debe acreditarse previamente no tener deuda con la institución.
- 5.5.-** Siendo el otorgamiento de descuentos y becas, una liberalidad discrecional del CAEN-EPG, el cumplimiento de los requisitos de parte del solicitante, no obliga a la institución a su otorgamiento.
- 5.6.-** El CAEN-EPG no otorga descuentos y becas por motivos de salud, o limitaciones económicas de los participantes, salvo situaciones excepcionales debidamente sustentadas por el solicitante y contenidas en el acta del Comité de Descuentos y Becas. La propuesta conteniendo la referida acta, la hará el Comité de Becas y será aprobada por el Consejo Superior, de considerarla factible. Se formaliza mediante resolución directoral.

TÍTULO III

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo. 6º.- Requisitos Generales:

- 6.1.-** Para todos los programas de doctorados, maestrías y diplomados, las solicitudes de descuentos y becas se recepcionarán, luego de haber cancelado y acreditado el pago de la matrícula y la primera cuota.
- 6.2.-** El beneficio de descuentos y becas, se otorga solo para el periodo que dure el programa académico, si el participante se retira del programa, o incurre en causal de pérdida del beneficio, no tendrá derecho a solicitar la postergación de dicho beneficio.

Artículo. 7º.- Procedimiento y contenido del expediente

- 7.1.-** El proceso de evaluación y otorgamiento de descuentos y becas no podrá exceder de 30 días útiles contados a partir de la presentación de la solicitud. Se inicia con la solicitud debidamente sustentada y documentada del interesado presentada por mesa de partes y culmina con la resolución directoral que oficializa la aprobación de las becas debidamente notificada al solicitante o su denegatoria expresa.
- 7.2.-** El expediente del solicitante deberá contener como mínimo la siguiente documentación:
- 7.2.1** Solicitud presentada en la mesa de partes dirigida al Director General del CAEN - EPG, acorde al formato existente en la página web de la institución, señalando su número de DNI, precisando no haber tenido sanción disciplinaria por el CAEN-EPG, y el artículo del reglamento en el que sustenta su solicitud de otorgamiento de descuento o beca.
- 7.2.2** Ficha de Información que sustente la solicitud, en caso sea necesario, debidamente llenada, documentada y firmada. La información que contenga tendrá carácter de declaración jurada.
- 7.3.-** La veracidad de la información presentada es de exclusiva responsabilidad del solicitante, de comprobarse falsedad u ocultamiento de información, con el propósito de ser ventajosamente calificado, será considerada falta y eliminado automáticamente del proceso o retirado el beneficio de haber sido admitida su solicitud. En estos casos, el participante deberá reintegrar lo dejado de abonar como condición para proseguir los estudios. El CAEN-EPG se reserva el derecho de proceder administrativa y judicialmente considerando la gravedad y circunstancias de la misma, conforme con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 7.4.-** Los participantes que cuenten con descuentos o becas y que se encuentren cursando un programa académico y que durante su desarrollo la Institución a la que pertenece suscribe algún convenio que resulta más ventajoso, podrán acceder, a pedido de parte, a dichos beneficios, rigiendo las nuevas condiciones a partir de la aprobación de su solicitud, reprogramándose el nuevo valor de la cuota. El beneficio al que se refiere este rubro no es automático.
- 7.5.-** Los participantes que han sido beneficiados con un descuento o beca, deberán suscribir un convenio en el que se establezca la forma, los plazos, las condiciones en el que se otorga el beneficio; así como los deberes, obligaciones y causales de la pérdida de dicho beneficio.
- 7.6.-** Una vez vencido el plazo de 30 días útiles previsto para atender el pedido de otorgamiento de descuento o beca, y no exista pronunciamiento alguno respecto del mismo, se entenderá que la solicitud ha sido denegada.
- 7.7.-** Siendo el otorgamiento de descuentos y becas una liberalidad discrecional del CAEN-EPG, lo aprobado por el Consejo Superior podrá ser apelado por una única vez, no admitiéndose posteriormente reconsideración, apelación o cualquier acto impugnatorio análogo.
- 7.8.-** Todos los descuentos y becas que se otorguen de acuerdo al presente reglamento, se aplicarán por semestre académico, manteniéndose el beneficio en los siguientes semestres del programa académico, en la medida que el participante no incurra en causal de pérdida del mismo.
- 7.9.-** Los descuentos no son acumulativos, se aplicará a pedido de parte, una de las opciones de descuentos, la que ofrezca mayor beneficio al solicitante sea individual o institucional.

TÍTULO IV

MODALIDADES PARA OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo. 8º.- Modalidades para el otorgamiento de Descuentos y Becas

8.1.- Descuentos Corporativos:

8.1.1.- Institucional

Para el caso de las instituciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, cuando asuman institucionalmente el costo de los estudios de posgrado de su personal, se podrá otorgar un (01) descuento del 100% por cada 10 participantes designados. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, en lo que corresponda. El contrato y/o la orden de servicio según corresponda, deberá ser remitida a través de los canales oficiales por la entidad por el costo total.

8.1.2.- Personal del CAEN - EPG

a. Con fines de estímulo y capacitación se podrá otorgar descuentos por una sola vez, de hasta 50% para el personal de empleados civiles (natos y contratados bajo la modalidad de CAS), docentes y personal de las FFAA y/o PNP que se encuentren laborando en el CAEN - EPG, sin sobrepasar el 10% del número de participantes pagantes. Para esta situación no aplicará el descuento por pronto pago. Los beneficiarios en contraprestación estarán comprometidos a brindar sus servicios extraordinarios cuando se les encomiende.

8.1.3.- Convenios Interinstitucionales

Los descuentos corporativos que provienen de convenios interinstitucionales realizados con el CAEN - EPG, pueden alcanzar hasta el 20%.

8.2.- Descuentos Individuales:

8.2.1.- Descuento por pago al contado

El pago al contado de los programas académicos, significará un descuento automático de 10%. Este descuento podrá ser acumulativo para todos los casos a excepción de los descuentos que se otorgan por excelencia académica y por contraprestación de servicios.

8.2.2.- Miembros de las FFAA y PNP

Con fines de capacitación, se podrá otorgar descuentos de hasta 20% a los miembros de las FFAA y PNP, en situación de actividad y retiro, que voluntariamente deseen capacitarse con su propio peculio.

8.2.3.- Servidores del Estado

- a. Con fines de estímulo y capacitación, a los servidores del estado que individualmente deseen seguir estudios en el CAEN-EPG, se les otorgará un descuento del 10%.
- b. Los empleados civiles del pliego de Defensa (Despacho Ministerial: Secretaria General, Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, Despacho Viceministerial de Recursos para la defensa) que asumen el costo de los estudios con su propio peculio, podrán acceder a un descuento del 20%
- c. En caso existan convenios específicos con instituciones públicas, el descuento de ajustará a lo acordado.

8.2.4.- Familiares directos del personal militar y civil del Sector Defensa

- a. Con fines de estímulo a los familiares del personal militar y civil del Sector Defensa, se les podrá otorgar un descuento del 10%, previa acreditación del vínculo familiar.

8.2.5.- Postulantes del Sector Privado

- a. Para casos justificados y debidamente sustentados por parte de profesionales de empresas privadas, organismos no gubernamentales y profesionales independientes, se podrá otorgar un descuento del 5% por única vez.
- b. Para los postulantes provenientes del sector privado se podrá otorgar descuentos corporativos, sin necesidad de firma de convenios, cuando los interesados provengan de una misma empresa y previa acreditación institucional, se inscriban en forma grupal, asumiendo el costo personalmente. Para este caso se podrá otorgar un descuento del 10% cuando sean grupos de 10 o más postulantes.

8.2.6.- Ex participantes del CAEN - EPG

Con fines de estímulo y promoción, los participantes que hayan culminado un programa de posgrado en la institución, no tengan deuda pendiente y deseen continuar estudiando en otro programa, se le podrá otorgar un descuento del 15%.

8.3.- Descuentos por Excelencia Académica

8.3.1.- Primer puesto de su promoción.

- a. Con el fin de promover la excelencia académica, los participantes de los programas académicos de doctorados y maestrías ofrecidos por el CAEN- EPG, que por méritos ocupen el 1er puesto de su promoción, como estímulo se les otorgará el 75% de descuento en otro programa académico de su elección.
- b. En caso de los participantes de los programas académicos de diplomados ofrecidos por el CAEN-EPG, que por méritos ocupen el 1er puesto de su promoción, como estímulo se les otorgará el 40% de descuento del costo total en un programa de maestría de su elección.

8.3.2.- Segundo puesto de su promoción.

- a. Con el fin de promover la excelencia académica, los participantes de los programas académicos de doctorados y maestrías ofrecidos por el CAEN- EPG, que por méritos ocupen el 2do puesto de su promoción, como estímulo se les otorgará el 50% de descuento en otro programa de su elección.
- b. En caso de los participantes de los programas académicos de diplomados ofrecidos por el CAEN-EPG, que por méritos ocupen el 2do puesto de su promoción, como estímulo se les otorgará el 30% de descuento del costo total en un programa de maestría de su elección.

8.3.3.- Descuentos a Socios Estratégicos

La Escuela Superior de Guerra del Ejército, cuenta con la consideración de socio estratégico del CAEN-EPG; en mérito a ello se le otorgará anualmente a un alumno de dicha institución un descuento de 50% del costo de un programa a elegir, en una sola oportunidad; este beneficio no incluye viajes al interior o fuera del país, según corresponda.

8.4.- Becas

8.4.1.- Defensores de la Patria y Defensores de la Democracia.

- a. En cumplimiento a la ley N° 26511 que reconoce beneficios a los miembros de las FFAA, PNP y al personal civil que participaron en el conflicto con el Ecuador, así como al DS N° 010 DE-SG que otorga beneficios a los combatientes en la zona del Alto Cenepa en 1995, se brindarán becas de estudio al personal inmerso en estas leyes de acuerdo al detalle siguiente:
 - 1) Para los diplomados, una (01) beca, si se alcanza una cantidad de veinte (20) matriculados.
 - 2) Para maestrías, una (01) beca si se alcanza la cantidad de veinte (20) matriculados.
 - 3) Para doctorados, una (01) beca si se alcanza una cantidad de 20 matriculados.
 - 4) En caso de presentarse más de una solicitud de beca en un programa, se procederá a una evaluación de los solicitantes para otorgar el beneficio por concurso.
- b. No se podrá otorgar este beneficio a más participantes si no se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para este fin.

8.4.2.- Convenios de Integración Regional

Por razones de integración con países de interés y de acuerdo a convenios suscritos o acuerdos alcanzados a través de las rondas de conversaciones realizadas con el Ministerio de Defensa y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), se podrán otorgar becas de estudios a oficiales de las Fuerzas Armadas extranjeras. La beca otorgada no incluye el viaje al interior o fuera del país, según corresponda.

Artículo 9.- De la pérdida del Descuento o Beca

Son causales de pérdida del descuento o beca las siguientes:

- 9.1** Tener una nota promedio por semestre menor a 14.
- 9.2** Tener uno o más cursos desaprobados en el semestre (Maestría y Doctorado) o módulo (Diplomado)
- 9.3** Exceder el porcentaje de inasistencia requerido por la asignatura o programa académico.
- 9.4** Tener dos cuotas pendientes de pago en el semestre o módulo anterior según corresponda.
- 9.5** Recibir sanción disciplinaria establecida en el Estatuto o en los reglamentos del CAEN – EPG.
- 9.6** No cumplir con cualquiera de las condiciones exigidas en este reglamento para la concesión del beneficio.
- 9.7** La pérdida del descuento o beca por cualquiera de los presentes causales, implica una nueva evaluación de la beca o descuento en el semestre o ciclo posterior, lo cual implica que este no será sujeto de descuento, sino hasta la formulación de una nueva resolución directoral.
- 9.8** La Dirección Académica (Departamento de Evaluación), es responsable de informar oportunamente a la Secretaria General respecto del cumplimiento de las condiciones señaladas en los incisos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.5. a fin de adoptar las acciones correspondientes.
- 9.9** La Dirección Administrativa (Área de Finanzas), es responsable de informar oportunamente a la Secretaria General, respecto del cumplimiento de la condición señalada en el inciso 9.4 a fin de adoptar las acciones correspondientes.

TÍTULO V

COMITÉ DE BECAS

Artículo. 10º.- Organización

El Comité de Becas del CAEN - EPG, tendrá la organización siguiente:

1. Presidente : Secretario General del CAEN-EPG
2. Vocal 1 : Director Administrativo
3. Vocal 2 : Jefe de la Oficina de Planes y Proyectos Académicos
4. Vocal 3 : Director Académico
5. Vocal 4 : Jefe del Departamento de Evaluación
6. Vocal 5 : Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
7. Secretario : Jefe de la Oficina de Admisión (Secretario del Comité)

Artículo. 11º.- Funciones

Son funciones del Comité de Descuentos y Becas las siguientes:

- 11.1** Evaluar y recomendar para su aprobación las solicitudes de descuentos y becas, efectuando un análisis minucioso de cada situación particular de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en el presente reglamento.
- 11.2** El Comité de Descuentos y Becas, debe comprobar la veracidad de los datos siguientes:
 - a. La veracidad del DNI, señalado en la solicitud, utilizando la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).
 - b. Si se encuentra admitido o matriculado, verificando el acta o resolución correspondiente.
 - c. Si ha efectuado el pago de matrícula y primera cuota y no mantiene deudas con el CAEN-EPG, verificando la relación brindada por el área de Finanzas de la Dirección Administrativa.
 - d. Si ha tenido sanciones disciplinarias por el CAEN-EPG, verificando la relación correspondiente debidamente actualizada que debe obrar en el Departamento de Admisión.
- 11.3** Los acuerdos del Comité de Becas se tomarán por mayoría simple, debiendo constar en el acta la posición de los votos. El secretario, tendrá voz, pero no voto.
- 11.4** Formular el Acta de Evaluación de solicitudes y descuentos de becas, correspondientes a cada sesión. Esta función estará a cargo del Secretario del Comité y deberá realizarlo dentro de las 48 horas posteriores al evento, para la firma de sus integrantes en señal de conformidad y posterior presentación al Director General del CAEN-EPG para su aprobación por el Consejo Superior.

- 11.5** Los casos excepcionales no previstos en el presente reglamento, serán elevados por el Comité de Becas al Consejo Superior para su deliberación y aprobación.
- 11.6** El Secretario del Comité, comunicara a los interesados, el resultado de su requerimiento de descuento o beca a través del correo electrónico consignado en su solicitud.
- 11.7** Llevar un registro de control actualizado, detallado y foliado de la documentación presentada por los participantes solicitando los descuentos o becas por cada programa académico, así como el resumen sustentado de las becas otorgadas.
- 11.8** La Direccion Administrativa y la Dirección Académica, llevarán un registro de control detallado de becarios beneficiados con descuentos en sus pensiones, verificando mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones académicas y económicas, a fin de recomendar mantener o discontinuar dicho beneficio.
- 11.9** En base a los reportes que hayan llegar, el Director Administrativo y el Director Académico al Presidente del Comité de Becas, respecto a los pagos de las mensualidades, el promedio de notas desaprobadas o límite de inasistencias sobrepasado; proponer al Consejo Superior del CAEN-EPG, la suspensión del descuento o beca, para su aprobación y publicación en la respectiva Resolución Directoral, comunicando al interesado sobre la pérdida del beneficio.
- 11.10** Hacer conocer a los participantes que hayan sido beneficiados con descuentos o becas, las condiciones que deben cumplir para su conservación y las razones de suspensión del beneficio.

TÍTULO VI
RESPONSABILIDADES

Artículo. 12º.- Consejo Superior

- 12.1 Aprobar, previa evaluación, la propuesta de descuentos y becas presentada por el Director General del CAEN-EPG en base a la recomendación del Comité de Becas.
- 12.2 Evaluar y decidir sobre las solicitudes excepcionales por casos no contemplados en el presente reglamento.
- 12.3 Resolver en última instancia, las solicitudes de descuentos y becas presentadas.

Artículo. 13º.- Dirección General

- 13.1 Evaluar y presentar al Consejo Superior, la propuesta presentada por el Comité de Becas, para su aprobación.
- 13.2 Convocar al Consejo Superior, para decidir sobre los casos excepcionales de solicitudes de descuentos y becas presentadas por el comité respectivo.
- 13.3 Emitir la Resolución Directoral de otorgamiento de descuentos y becas correspondiente, señalando de manera expresa el artículo del presente reglamento en el que sustenta la admisión del otorgamiento del beneficio.

Artículo. 14º.- Comité de Becas

- 14.1 El Secretario General presidirá el Comité de Becas, los vocales proporcionaran la información correspondiente en cada sesión convocada.
- 14.2 Estudiar y evaluar las solicitudes de descuentos y becas, en base a la verificación de la información técnica, requisitos establecidos en el presente reglamento y formular las actas correspondientes de las sesiones del Comité de Becas, presentando las propuestas al Director General, para la aprobación por el Consejo Superior.
- 14.3 Mantener el registro actualizado de la documentación sustentatoria sobre el personal beneficiado con el otorgamiento de descuentos y becas.
- 14.4 Coordinar la Dirección Administrativa para que los participantes beneficiados con descuentos y becas, cumplan con cancelar la parte no subsidiada conforme a los plazos establecidos en el compromiso de pago, que a cuyo efecto se establecerá en la oficina de tesorería.
- 14.5 Verificar el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo. 15º.- Oficina de Admisión del CAEN-EPG

- 15.1** El Jefe de la oficina de Admisión se desempeñara como Secretario del Comité de Descuentos y Becas.
- 15.2** Llevará un file debidamente foliado por cada participante beneficiado, conteniendo e identificando cada etapa del procedimiento de aprobación de la beca. Asimismo, deberá contener los documentos que acrediten la solicitud, el cumplimiento de requisitos exigidos, evaluación por el Comité de Becas y resolución de aprobación.
- 15.3** Formular la resolución directoral que oficializa el otorgamiento de descuentos y becas aprobadas por el Consejo Superior del CAEN-EPG; señalando de manera expresa el artículo del presente reglamento en el que sustenta la admisión del otorgamiento de beca.

Artículo. 16º.- Secretaría General

- 16.1** Supervisar que la Oficina de Tramite Documentario solo reciba y de trámite de las solicitudes de becas que cumplan con los requisitos planteados en el presente reglamento.

Artículo. 17º.- Dirección de Tecnología, Información y Comunicación

Será responsable de sistematizar el presente reglamento, considerando acceso compartido y actualizado para la Oficina de Admisión de la información siguiente:

- 17.1** Plataforma de Interoperabilidad del Estado: Datos para comprobar veracidad del DNI.
- 17.2** Del Área de Finanzas: Información sobre los pagos realizados por matricula y primera cuota del semestre o módulo y de los que tengan deudas pendientes atrasadas.
- 17.3** De la Dirección Académica: La relación de los que han tenido sanciones disciplinarias y de rendimiento académico.

Anexo 1: Modalidades para el otorgamiento de descuentos y becas

SECTOR	PARTICIPANTES	DESCUENTOS	BECA
Descuento corporativo a las FFAA y PNP	No incluye gastos de viaje al interior y/o exterior del país		1 Beca de estudios al 100% por cada 10
Sector Público	Personal del CAEN	50%	
	EECC Pliego de Defensa	20%	
	Convenios Institucionales, FFAA y PNP	Hasta 20%	
	De 10 a + Participantes	10%	
Sector Público y Privado	Sector privado	5%	
	Ex Participantes	15%	
Contraprestación de servicios	Personal militar y EECC del CAEN-EPG	90% (Coordinador de programas)	
Excelencia Académica	Egresado de Maestrías y Doctorados (1° puesto)	75%	
	Egresado de Maestrías y Doctorados (2° puesto)	50%	
	Diplomados (1° puesto)	40%	
	Diplomados (2° puesto)	30%	
Pronto Pago	Acumulativo (Excepto Excelencia Académica)	+ 10%	
Socio Estratégico-Escuela Superior de Guerra del Ejército	No incluye gastos de viaje al interior y/o exterior del país	50%	
Defensores de la Patria y Defensores de la Democracia	No incluye gastos de viaje al interior y/o exterior del país.		1 cada 20 alumnos 100%, supeditado a disponibilidad de Presupuesto
Integración regional (Países Amigos)	No incluye gastos de viaje al interior y/o exterior del país.		100%